

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., once de agosto de dos mil veintidós.

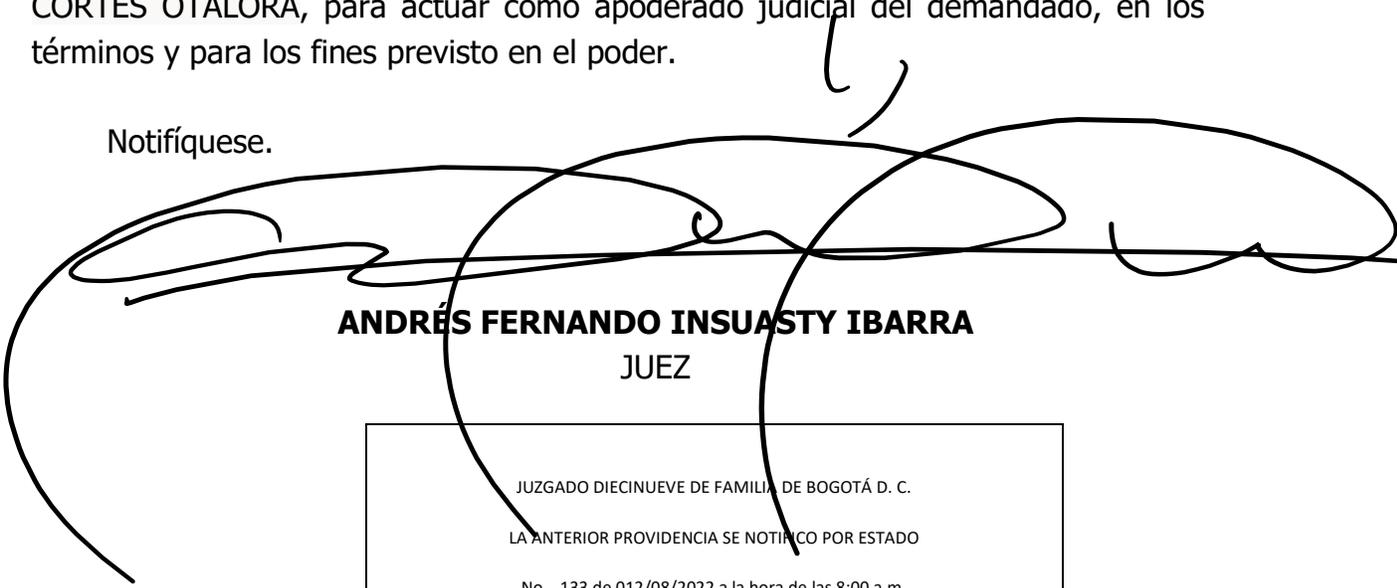
En atención al informe secretarial de fecha 27 de abril de 2022, el Juzgado DISPONE:

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda, razón por la cual, en aras de garantizar el debido proceso y derecho de defensa, proceda Secretaría a contabilizar el término con que cuentan el demandado para contestar la demanda, como quiera que, los documentos visibles en los PDF006 y 007 fueron remitidos estando el proceso al Despacho.

1.1. Con todo, se advierte que, en caso de no presentarse escrito adicional, se tendrán en cuenta los documentos remitidos al correo institucional el 18 de julio de 2022 (PDF008).

1.2. RECONOCER personería jurídica al abogado LEONARDO ALFONSO CORTES OTÁLORA, para actuar como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los fines previsto en el poder.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 133 de 012/08/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaría

C.S.B.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d64602264b97bc6aed1b6e01eb853724815d2e840e217bc2f14540e2fc2a4a7**

Documento generado en 11/08/2022 12:28:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>